



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3700/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA PABLO DANIEL AMICONE, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 391 / 19

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto glosado a fojas 53/54, por el que se propicia **dar de baja a partir de la fecha de su notificación** al Cabo Primero de Policía Pablo Daniel AMICONE, DNI N° 30.727.241, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 –Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal y de la Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Antes de ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que *"...el Cabo Primero de Policía Pablo Daniel AMICONE ... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución, como 'INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES', acorde lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81"*.

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas de la foja de concepto correspondiente y cédula de notificación





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3700/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA PABLO DANIEL AMICONE, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 391 / 19 .-

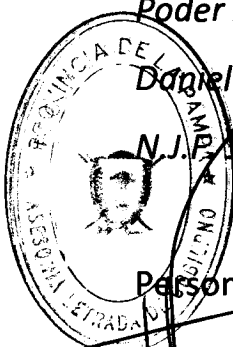
del agrupamiento obtenido por el empleado policial, como así también Acta de Sesión N° 4 y N° 2 de la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución y Planilla del Personal Subalterno Agrupados “INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES” (fs. 3/16). De dicha documental surge fehacientemente que el agente en cuestión fue declarado inepto para las funciones policiales acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificado de ello.

Asimismo, a fojas 20, el Jefe de Policía de la Provincia, mediante **Resolución N° 12/19 “J”DP**, dispuso “*el pase a situación de revista en Pasiva del Cabo Primero de Policía... AMICONE..., ello conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la N.J.F. N° 1034, hasta la finalización de las actuaciones administrativas que se instruyan por aplicación de lo establecido por el Artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto ut- supra...*”.

El día 23 de enero de 2019, el Cabo Primero fue notificado del contenido de la mencionada Resolución (fs. 31).

Entonces, llamada a dictaminar la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. 23/24- que “*...esta Asesoría considera que debería gestionarse, ante el Poder Administrador Central, la baja de la Institución del Cabo Primero Pablo Daniel AMICONE, de conformidad a lo normado en el art. 132 inc. 8º) de la N.J.F. 1034/80...*” (véase **Dictamen N° 186/2019**).

Por otra parte, a fs. 26, el Jefe Departamento Personal D-1 informó que el empleado en cuestión “*...no registra bienes*”





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3700/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA PABLO DANIEL AMICONE, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

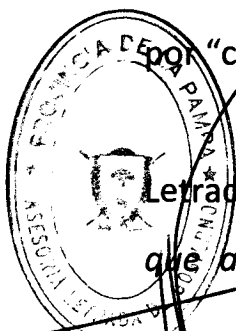
DICTAMEN ALG N.º 301 / 191 .-

patrimoniales a su cargo, como así que no ha hecho entrega del uniforme reglamentario, mientras que el armamento provisto se halla en depósito de dicho Departamento...” (véase a fs. 27/28/29). Asimismo, a fs. 34, se hace saber que: “...el Cabo Primero ... AMICONE no registra Sumario Administrativo en trámite, por falta al régimen disciplinario policial”.

No obstante ello, a fs. 37, el Jefe de Departamento Personal D-1, amplió el informe de fs. 34 y comunicó que el Agente mencionado registra Sumarios Administrativos N° 334/2017 DP-SA, iniciado al tenor del Artículo 115 bis del Decreto Reglamentario N° 978/81, en el cual recayó Resolución N° 143/18 “J” DP-SA, declarándose la lesión sufrida (traumatismo de rodilla derecha) como comprendida dentro de las prescripciones del artículo 30 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83; N° 391/2017 DP-SA, iniciado acorde lo previsto en el artículo 115 bis del Decreto Reglamentario N° 978/81, en el cual recayó Resolución N° 565/18 “J” DP-SA, declarándose la patología (trastorno depresivo- trastorno de ansiedad) como no comprendida dentro de las prescripciones del artículo 30 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83; y N° 024/19 DP-SA, iniciado acorde lo previsto en el artículo 115 bis del Decreto Reglamentario N° 978/81, el cual se encuentra en etapa de instrucción sin resolución final a la fecha; haciendo constar que el mismo se inició a raíz de la presentación de certificado médico

por “crisis de pánico”.

En base a lo sucedido, la Delegación de Asesoría Letrada actuante en la Jefatura de Policía remarcó “...esta Asesoría considera que a fin de no entorpecer la sustanciación del presente trámite, podrá





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3700/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA PABLO DANIEL AMICONE, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 391 / 19' .-

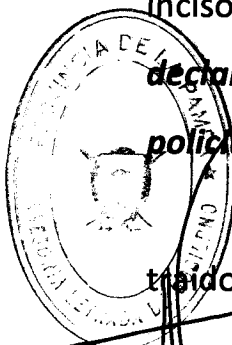
continuar con el mismo, pese a lo informado por el Departamento Logística D-4 fs. 28. Ello se debe a la circunstancia de haberse producido el cambio de uniforme reglamentario, tornando innecesario exigir la entrega de un material que no será reutilizado por la Institución...” (véase Dictamen N° 641/2019- fs. 40/41).

Por último, se confeccionó el proyecto de decreto -que rola a fs. 53/54 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento que propicia dar de baja a partir de la fecha de su notificación “...al Cabo Primero de Policía Pablo Daniel AMICONE...” (conf. art. 1º).

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/17) surge que el Cabo de referencia fue declarado por la Junta de Calificaciones como inepto para las funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que **“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como ‘inepto para las funciones policiales’...”** (la negrilla es de mi autoría).

De esta manera, en lo que refiere al acto proyectado traído a consideración, se advierte que el contenido obrante en los

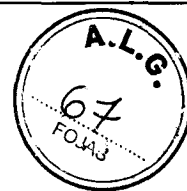




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3700/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA PABLO DANIEL AMICONE, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 39 1 / 19 .-

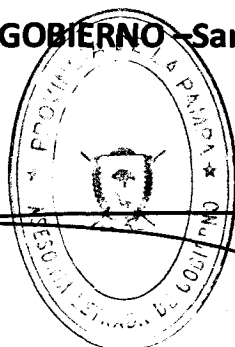
considerandos resulta ser claro y justificado. Asimismo, la parte resolutive del texto analizado es entendible y lógica.

No obstante ello, a continuación puntualizo lo siguiente:

a) El **Séptimo Considerando** deberá modificarse y actualizarse conforme informe que consta agregado a fojas 37.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, - 4 OCT 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa